



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, septiembre siete (07) de dos mil veintiuno (2021).

| | |
|--------------------|--|
| RADICACIÓN: | 410013110003-2021-00291-00 |
| PROCESO: | EJECUTIVO ALIMENTOS |
| DEMANDANTE: | NORMA CONSTANZA PERDOMO MORALES |
| DEMANDADO: | RAMON ARAGONEZ FERREIRA |

NORMA CONSTANZA PERDOMO MORALES por intermedio de apoderada judicial, presenta demanda Ejecutiva de Alimentos contra **RAMON ARAGONEZ FERREIRA** la que fue inadmitida por este despacho judicial con auto del 19 de agosto de 2021 otorgándose el término de rigor para subsanar los defectos anotados.

La secretaria del despacho en constancia del pasado 30 de agosto del presente año indica que la parte actora arrima memorial de subsanación.

Ahora, al realizar el análisis del documento aportado, se determina que la parte actora no cumplió a cabalidad con lo ordenado por el despacho, al no presentarse la demanda y subsanación íntegra en un solo escrito.

En consecuencia, de lo expuesto se **DISPONE:**

- 1.- **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.
- 2.- **ORDENAR** la devolución del escrito de demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez

fmp